COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

CONCURSO DE PRECIOS CARP N° 2/2013

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, HIDROGRÁFICO, DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN, DE POSICIONAMIENTO SATELITAL Y ACCESORIOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

APERTURA: 29 de agosto de 2013 a las 14.30 horas

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONCURSO DE PRECIOS CARP N° 2/2013

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, HIDROGRÁFICO, DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN, DE POSICIONAMIENTO SATELITAL Y ACCESORIOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS 3
1.1 CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD 3
1.2 CONDICIONES ESPECIALES 3
ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA 5
ARTÍCULO 3. LUGAR DE INSTALACIÓN 5
ARTÍCULO 4. PLAZO DE ENTREGA 10
ARTÍCULO 5. FORMA DE ENTREGA 10
5.1 DOCUMENTACION TECNICA QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR 10
5.2 EMBALAJES 10
5.3 CONSIGNACIÓN DE LA CARGA: 11
5.4 DOCUMENTACIÓN DE EMBARQUE 11
5.5 NOTA DE EMPAQUE 11
ARTÍCULO 6. GARANTÍA TECNICA 11
6.1 ATENCION DE LA GARANTIA TÉCNICA 11
6.2 RECHAZO DE MATERIALES 12
6.3. PENALIDADES 13
ARTÍCULO 7. CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS 13
ARTÍCULO 8. DETALLES DE LAS EMBARCACIONES Y LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LOS EQUIPOS 13

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

1.1 CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

a. Los equipos a proveer deberán ser "**NUEVOS, SIN USO Y ORIGINALES"** de fábrica, último modelo y serie de producción.
b. El software del sistema, será de última versión a la fecha de la cotización.
c. En la cotización se deberá incluir todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema.

1.2 CONDICIONES ESPECIALES

Renglón 1

Ítem 1.
Licencia de Software Hidrográfico de relevamiento y edición HYPACK MAX, última versión no BETA, del mercado 2013 en idioma Español, que permita recibir datos provenientes de sonda monohaz.
Cantidad: Dos (2).

Ítem 2.
Licencia de Software HYPACK SURVEY, última versión no BETA, del mercado 2013 en idioma Español, que permita recibir datos provenientes de sonda monohaz.
Cantidad: Cuatro (4).

Ítem 3.
Licencia de Software HYPACK DREDGEPACK, última versión no BETA, del mercado 2013 en idioma Español, que permita recibir datos provenientes de sonda monohaz
Cantidad: Dos (2).

Ítem 4.
Plan de mantenimiento para cada licencia Hypack por el término de un año, y que incluya soporte técnico ilimitado, actualizaciones y acceso a archivos desde la web.

Ítem 5.
Curso de capacitación de Software HYPACK para SEIS (6) personas, mínimo una semana de entrenamiento, en sedes de Buenos Aires, Montevideo y Colonia indicadas en el Ítem 5 del Renglón 1 en el Artículo 3 de este PET.
Cantidad: Tres (3).

Renglón 2

Ítem 1.
DGPS NAVCOM SF 3050, con Software Bundle y licencia señal diferencial anual, Antena ANT 3001.
Cantidad: Seis **(**6).

Renglón 3

Ítem 1.
Sensor de movimiento SMC, modelo IMU 108.
Cantidad: Tres (3).

Renglón 4

Ítem 1.
Transceptor (transceiver) de UHF marca VALEPORT para recibir y transmitir señales de los mareógrafos en frecuencia de 458 MHZ.
Cantidad: Diez (10).

Ítem 2.
Mareógrafo marca Valeport modelo Tidemaster.
Cantidad: Cuatro (4).

Ítem 3.
Transductor de presión marca Valeport.
Cantidad: (Cinco (5).

Item 4.
Anemómetro de Valeport Windsonic.
Cantidad: Cuatro (4).

Item 5.
Antena direccional UHF de 10 db. de 430 a 470 MHZ.
Cantidad: Uno (1).

Ítem 6.
Antena omnidireccional UHF de 3 db. de 430 a 470 MHZ.
Cantidad: Diez (10).

Renglón 5

Ítem 1.
Eco sonda monohaz TIPO Navisound 420 o Odom Echotrac MKL III o similar, dobre frecuencia de 33 y 210 KHz simultanea con transducer dual.
Hidrográfica de precisión para tareas de batimetría, con conexión para GPS D, corrector de olas y sistemas informáticos de control batimétrico.
La misma debe ser compatible con los transducer de la eco sonda ATLAS DESO 15 de 210 Khz y 33 khz, y en caso de ser necesario proveer el adaptador para su conexión (cables especiales, conectores etc.)
Cantidad Una (1).

ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El OFERENTE deberá presentar una amplia descripción del equipo a proveer con indicación de: marca, modelo, características técnicas, operacionales, y constructivas, las que deberán ser iguales o superiores a las requeridas en este PET. Además deberá adjuntar folletos ilustrativos.

ARTÍCULO 3. LUGAR DE INSTALACIÓN

El equipamiento será instalado y puesto en funcionamiento en las embarcaciones y en las oficinas que a continuación se detallan:

Renglón 1

Ítem 1: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en la Oficina de Control de Vías Navegables, dependiente de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina, sita en el Tercer Piso de la calle España Nº 2221 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Uno (1) en las oficinas de la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, sita en la calle Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160 de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Ítem 2: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en la embarcación denominada "Riachuelo" Matrícula 9747 de bandera uruguaya, amarrada en el puerto de Colonia de Sacramento, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en la embarcación denominada "San Francisco" Matrícula 8047 de bandera uruguaya, amarrada en el puerto de Colonia de Sacramento, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en la embarcación denominada Lancha Nº 54 B Matrícula 2665 F de bandera argentina, en el amarradero de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina, sito en el Puerto de Buenos Aires, República Argentina.

Uno (1) en la embarcación denominada SANDUCERO Matrícula 6687, de bandera uruguaya, en el amarradero de la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, sita en el Puerto de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Ítem 3: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en la Draga 258 –C SANTA FÉ Matrícula 0107-F de bandera argentina, de propiedad de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina, amarrada en el puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Uno (1) en la Draga D7 Matrícula 7424, de bandera uruguaya, de propiedad de la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, sita en el Puerto de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Ítem 4:
será ejecutado en las oficinas y embarcaciones anteriormente mencionadas, conforme los lugares de instalación de los Software correspondientes citados en los Ítems 1, 2 y 3 del Renglón 1.

Ítem 5:
será dictado en las oficinas de Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, sita en la calle Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160 de la Ciudad de Montevideo, sita en el Puerto de Montevideo, República Oriental del Uruguay. en la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina, sita en la calle España Nº 2221 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y en la Oficina Técnica de la CARP sita en la calle Italia Nº 574, de la Ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay.

Renglón 2.

Item 1: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en la embarcación denominada "Riachuelo" Matrícula 7947 de bandera uruguaya, amarrada en el puerto de Colonia de Sacramento de la República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en la embarcación denominada "San Francisco" Matrícula Nº 8047 de bandera uruguaya, amarrada en el puerto de Colonia de Sacramento de la República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en la Draga 258 –C SANTA FE Matrícula 0107 F, de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina, amarrada en el puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Uno (1) en la embarcación denominada Lancha Nº 54 Matrícula 2665 F, de bandera argentina de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina, sita en el Puerto de Buenos Aires, República Argentina.

Uno (1) en la Draga D 7 Matrícula 7424, de bandera uruguaya de propiedad de la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, sita en el Puerto de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en la embarcación denominada SANDUCERO Matrícula 6687, de bandera uruguaya, en el amarradero de la Administración Nacional de Puertos

de la República Oriental del Uruguay sita en el Puerto de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Renglón 3.

Ítem 1: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en la embarcación denominada "Riachuelo" Mat 7947 bandera uruguaya, amarrada en el puerto de Colonia de Sacramento de la República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en la embarcación denominada Lancha Nº 54 B Matrícula 2365 F, de bandera argentina de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina, sito en el Puerto de Buenos Aires, República Argentina.

Uno (1) en la embarcación denominada SANDUCERO Matrícula 6687, de bandera uruguaya, de la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, sita en el Puerto de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Renglón 4.

Ítem 1: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en la embarcación denominada "Riachuelo" Matrícula 7947, de bandera uruguaya, amarrada en el puerto de Colonia de Sacramento de la República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en la Oficina de Control de Obra de la Comisión Administradora del Río de la Plata, sita en la Calle Italia 574 de la Ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el emplazamiento del mareógrafo instalado en el muelle del Puerto de Colonia, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el emplazamiento del mareógrafo instalado en el muelle del Puerto de Conchillas, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el emplazamiento del mareógrafo instalado en el muelle del puerto de Carmelo, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el Pilote Norden ubicado a 3,5 Km al este del Km 47,5 del Canal Martín García. La CARP facilitará el transporte, sin costo, desde el puerto de Colonia, República Oriental del Uruguay, para su instalación.

Uno (1) en la Draga 258 –C SANTA FE Matrícula 0107 F, de bandera argentina, de propiedad de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República

Argentina, amarrada en el puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Uno (1) en la embarcación denominada Lancha Nº 54 B Matrícula 2665-F, de bandera argentina, de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina, amarrada en el Puerto de Buenos Aires, República Argentina.

Uno (1) en la Draga D 7 Matrícula 7424, de bandera uruguaya de la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, sita en el Puerto de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en la embarcación denominada SANDUCERO Matrícula 6687, en el amarradero de la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, sita en el Puerto de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Ítem 2: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en el muelle del Puerto de Colonia, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el muelle del Puerto de Conchillas, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el muelle del puerto de Carmelo, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el Pilote Norden ubicado a 3,5 Km al este del Km 47,5 del Canal Martín García. La CARP facilitará el transporte, sin costo, desde el puerto de Colonia, República Oriental del Uruguay, para su instalación.

Ítem 3: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en el muelle del Puerto de Colonia, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el muelle del Puerto de Conchillas, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el muelle del Puerto de Carmelo, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el Pilote Norden ubicado a 3,5 Km al este del Km 47,5 del Canal Martín García. La CARP facilitará el transporte, sin costo, desde el puerto de Colonia, República Oriental del Uruguay, para su instalación.

Uno (1) de repuesto en Oficina de Control de Obra en Colonia, República Oriental del Uruguay.

Ítem 4: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en el muelle del Puerto de Colonia, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el muelle del Puerto de Conchillas, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el muelle del puerto de Carmelo, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el Pilote Norden ubicado a 3,5 Km al este del Km 47,5 del Canal Martín García. La CARP facilitará el transporte, sin costo, desde el puerto de Colonia, República Oriental del Uruguay, para su instalación.

Ítem 5: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en la Torre de antena de la Prefectura Nacional Naval de Carmelo, República Oriental del Uruguay. la cual tiene una altura aproximada de 30 metros, con el correspondiente coaxial de bajada hasta la oficina.

Ítem 6: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:

Uno (1) en la embarcación denominada "Riachuelo" Mat 9747 de bandera uruguaya, amarrada en el puerto de Colonia de Sacramento de la República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el muelle del Puerto de Colonia, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el muelle del Puerto de Conchillas, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el muelle del puerto de Carmelo, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en el Pilote Norden ubicado a 3,5 Km al este del Km 47,5 del Canal Martín García. La CARP facilitará en transporte, sin costo, desde el puerto de Colonia, República Oriental del Uruguay, para su instalación.

Uno (1) en la Draga 258 C SANTA FE Matrícula 0107- F, de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina, amarrada en el puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Uno (1) en la embarcación denominada Lancha Nº 54 B Matrícula 2665-F, de bandera Argentina de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina, sita en el Puerto de Buenos Aires, República Argentina.

Uno (1) en la Draga D 7 Matrícula 7424, de bandera uruguaya de la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, sita en el Puerto de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Uno (1) en la embarcación denominada SANDUCERO Matrícula 6687, República Oriental del Uruguay, en el amarradero de la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay, sita en el Puerto de Montevideo, República Oriental del Uruguay..

Uno (1) de repuesto en Oficina de Control de Obra en Colonia, República Oriental del Uruguay.

Renglón 5.

Ítem 1: será instalado y puesto en funcionamiento, conforme el siguiente detalle:
Uno (1) en la embarcación denominada "Riachuelo" Matrícula 7947 de bandera Uruguaya, amarrada en el puerto de Colonia de Sacramento de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE ENTREGA

a. El Plazo para la entrega, su instalación y puesta en servicio del equipamiento en las embarcaciones y oficinas detalladas en el presente pliego será de CUARENTA (40) DIAS, contados a partir de la entrega de la Orden de Compra.

b. Dicho plazo no incluye el tiempo que le demande a la Comisión Administradora del Río de la Plata la liberación a plaza del equipamiento adquirido.

c. En caso que el PROVEEDOR necesitare una prórroga del plazo para la entrega en el lugar acordado, deberá solicitarla a la Comisión Administradora del Río de la Plata, mediante una nota.

ARTÍCULO 5. FORMA DE ENTREGA

5.1 DOCUMENTACION TECNICA QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR
El PROVEEDOR con la entrega del equipamiento y software, deberá proveer la siguiente documentación:

- **UN (1)** manual de usuario.
- **UN (1)** manual de mantenimiento.
- **UN (1)** juego de planos del Sistema.
- La documentación a presentar deberá estar redactada en idioma español.

5.2 EMBALAJES
a. El sistema y equipamiento deberán ser entregados en embalajes originales de fábrica, protegidos tanto para su traslado internacional y nacional, contra golpes, manipuleo y agentes climáticos, como así también para su estiba en los respectivos depósitos.

b. Queda a cargo del PROVEEDOR el costo y diseño de los embalajes.

c. Quedan bajo la responsabilidad del PROVEEDOR los daños que se produjeran como consecuencia de embalajes defectuosos.

d. Los embalajes individuales se introducirán y empaquetarán en caja/s que abarque/n el sistema y equipamiento, como así también deberán estar rotulados de manera que permitan individualizar correctamente el contenido.

e. El/los bulto/s declarado/s en el embarque deberá/n estar identificado/s con un "NUMERO" que permita su rápida identificación en el Depósito Fiscal.

5.3 CONSIGNACIÓN DE LA CARGA:

Según corresponda el lugar de destino de la carga:

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
SUBSEDE BUENOS AIRES
PARAGUAY 577 4 B .
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.P. 1057)
REPÚBLICA ARGENTINA.

ó

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
OFICINA TÉCNICA DE COLONIA
ITALIA 574.
COLONIA DEL SACRAMENTO (C.P. 70000)
DEPARTAMENTO DE COLONIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

5.4 DOCUMENTACIÓN DE EMBARQUE

El PROVEEDOR deberá entregar a la CARP UNA (1) copia de la Documentación de Embarque consistente en:
Guía Aérea y/o Conocimiento de Embarque no negociable a bordo, sin observación, haciendo constar el precio del flete, extendidos, en cualquiera de los casos, a la orden de la Comisión Administradora del Río de la Plata.

5.5 NOTA DE EMPAQUE

El PROVEEDOR deberá entregar UNA (1) copia de la Nota de Empaque, la que deberá detallar: peso y volumen de cada uno de los bultos, indicando también si el envío corresponde al total o parcial de la ORDEN DE COMPRA y su precio. En caso de tratarse de una entrega parcial indicará los renglones que contempla de la respectiva ORDEN DE COMPRA.

ARTÍCULO 6. GARANTÍA TECNICA

El PROVEEDOR de cada renglón, junto con los equipos entregados, deberá presentar la garantía técnica integral por el equipamiento ofrecido, la que no podrá ser inferior a DOCE (12) MESES a partir de la fecha de Recepción Definitiva del equipamiento a proveer, contra toda falla de funcionamiento, vicio y/o defecto de fabricación del equipamiento, no imputable a uso indebido o negligencia de operación por personal propio.

6.1 ATENCION DE LA GARANTIA TÉCNICA

a. El PROVEEDOR deberá atender todo reclamo de Comisión Administradora del Río de la Plata, sin cargo alguno incluyendo material y mano de obra.

b. La falta de repuestos no será causa válida de incumplimientos de las tareas.

c. Los repuestos a utilizar en cumplimiento de las garantías deberán ser originales del equipamiento.

d. En caso de ser necesario el envío de los equipos que se encuentren amparados por su garantía, para su reparación o reemplazo en el país de origen, el transporte, los gastos de flete, seguros, carga, descarga y los gastos que demande el envío y reimportación correrán por cuenta del PROVEEDOR.

e. Para la atención de la garantía, el personal del PROVEEDOR, a solicitud de la Comisión Administradora del Río de la Plata, deberá efectivizarse dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de solicitada la atención.

f. La Comisión Administradora del Río de la Plata se reserva el derecho de autorizar la reparación de equipos en el domicilio del PROVEEDOR, cuando ésto fuera necesario. Para este caso particular, el PROVEEDOR coordinará con la CARP, previamente, el modo de acción, debiendo retirarse y reintegrarse el equipo al destino correspondiente, afrontando el PROVEEDOR la responsabilidad sobre los bienes en dichos movimientos, el transporte, los gastos de flete, seguros, carga, descarga y los gastos que demande el envío y reimportación.

g. Desde la presentación del personal técnico del PROVEEDOR en el lugar de atención de la garantía, la restitución al servicio será dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas para todos los casos. Para el eventual caso de ser necesaria una intervención más minuciosa en el domicilio del PROVEEDOR, y que por justificados motivos técnicos las tareas de reparación exijan un mayor plazo en su cumplimiento, la Comisión Administradora del Río de la Plata bajo expresa resolución podrá extender el mismo hasta un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos. Para esta circunstancia mediará solicitud escrita por parte del PROVEEDOR, debidamente fundada y presentada con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación al vencimiento original, en la Secretaría Técnica de la Comisión.

6.2 RECHAZO DE MATERIALES

a. En caso, que dentro del período que cubre la garantía, fuese necesaria la devolución al exterior del sistema y equipamiento adquiridos, correrá por cuenta del PROVEEDOR, el costo de despacho, derecho, tasa y servicio aduanero, flete, seguro y demás gastos portuarios y/o aeroportuarios generados al respecto, referidos tanto a la exportación temporaria como a su reimportación definitiva.

b. El PROVEEDOR, deberá designar el Agente de Carga y poner dicha información a disposición de la Comisión Administradora del Río de la Plata, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haber sido notificado por la Secretaría Técnica, que el sistema y equipamiento se encuentran disponibles para ser exportados.

c. El PROVEEDOR deberá contratar, con una Empresa de la República Argentina o de la República Oriental del Uruguay, la cobertura del seguro a favor de la Comisión Administradora del Río de la Plata, la que comprenderá la trayectoria entre el lugar de depósito del sistema bien y equipamiento a exportar y el lugar de entrega final.

d) La participación de la Comisión Administradora del Río de la Plata en estos casos, se limitará al trámite del despacho aduanero por exportación y reimportación bajo el mismo carácter que la importación original.

6.3. PENALIDADES

La mora por el no cumplimiento de los plazos indicados en los puntos e) o f) del artículo 6.1 de este PET, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa. Dicha multa será del TRES por ciento (3 %) del valor total de la ORDEN DE COMPRA, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Esto, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Técnica establecida en el Artículo 9.3 del PCP:

ARTÍCULO 7. CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS

Para la operación de los sistemas informáticos detallados en el Renglón 1 el PROVEEDOR deberá dictar UN (1) curso para SEIS (6) personas, que abarque la operación del sistema.
El curso deberá permitir instruir a dicho personal en el manejo del equipamiento. A tal efecto, deberá presentar una propuesta de realización del curso con SIETE (7) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS de anticipación a la iniciación del mismo como mínimo, quedando a cargo de la Comisión Administradora del Río de la Platal la entrega del listado del personal que asistirá a dicho curso.
El curso se desarrollará dentro de los DIEZ (10) días después de que los bienes estén instalados y funcionando a satisfacción de la CARP, en los lugares de asiento de las embarcaciones y oficinas indicados en el Artículo 3 de este PET. Las fechas y horarios, se establecerán de común acuerdo con la Comisión Administradora del Río de la Plata.

ARTÍCULO 8. DETALLES DE LAS EMBARCACIONES Y LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LOS EQUIPOS

A los efectos de una mejor comprensión por parte de los INTERESADOS de los lugares de instalación del equipamiento en las embarcaciones y oficinas, se adjuntan planos de arreglo general de las embarcaciones, en formato digital, cuyo disco compacto forma parte del **Anexo I** de este PET. Sin perjuicio de esto, los INTERESADOS deben cumplir con lo establecido en el Artículo 3.3 del PCP.